

MIÉRCOLES, 4 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-9996 *Bases reguladoras y convocatoria para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, una plaza de Subinspector de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector, Grupo de titulación B. Expediente 2023/2238.*

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, de una (1) plaza de Subinspector de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector, Grupo B, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Laredo. Dicha plaza se encuentra la Oferta de Empleo del año incluidas en la Oferta de Empleo del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 6 de fecha 10 de enero de 2023.

En los demás aspectos de la plaza que se convoca se estará a lo establecido en el Anexo de Personal del Presupuesto municipal, la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada.

La cobertura de la plaza se realizará por promoción interna de los oficiales del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Laredo. El sistema selectivo será el de concurso-oposición y curso de formación teórico-práctico en la escuela Autónoma de Policía Local, conforme a la programación efectuada por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.

A la presente convocatoria le serán de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en el Estatuto Básico del Empleado Público Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. El anuncio por el que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal, su fecha de constitución y convocatoria de la primera prueba será publicado igualmente en el BOC. Para el resto y sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Laredo y a través de la página web municipal. En ningún caso la información que se suministre mediante estos medios sustituirá las comunicaciones y publicaciones que deba realizarse a través de boletines oficiales conforme al régimen legal.

CVE-2024-9996

MIÉRCOLES, 4 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 235

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Poseer los requisitos exigidos para el ingreso.
- b. Estar en posesión del título de Técnico Superior, equivalente o titulación superior. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- c. Tener una antigüedad de dos años en plazas con la categoría de Oficial, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Laredo.
- d. No encontrarse en situación de segunda actividad.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público
- f. Superar las pruebas selectivas que se establezcan y el correspondiente curso de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.
- g. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponde la plaza convocada.
- h. Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, prestado mediante declaración jurada del solicitante.
- i. Estar en posesión de los carnets de conducir de las clases A2 y B.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Los requisitos de los apartados h) e i) deberán mantenerse durante todo el tiempo que dure la relación funcional y por tanto es obligación del candidato que supere las pruebas y sea nombrado funcionario, realizar cuantos trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento.

TERCERA.- SOLICITUDES.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial (Anexo III).

Es de exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Laredo se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

MIÉRCOLES, 4 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 235

3.- Junto con la instancia los aspirantes deberán incorporar

o Fotocopia del DNI (en vigor).

o Fotocopia de la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria.

o Fotocopia de los permisos de conducir exigidos (en vigor).

o Declaración jurada correspondiente al compromiso de portar armas y en su caso llegar a usarlas.

o Los justificantes alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme a las determinaciones recogidas en el artículo 8 del Decreto 46/2016, dicha documentación, en caso de presentarse fotocopias, no precisa de encontrarse compulsada sin perjuicio de que el aspirante propuesto deba presentar los originales, en el plazo señalado en las presentes bases, para la toma de posesión.

o Justificante del abono de las tasas de inscripción para tomar parte en los procesos selectivos a puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Laredo, por importe de 12,63.- euros de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal. En el justificante de ingreso deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y el número de expediente de la convocatoria de acceso a empleo público.

El tribunal solo tomará en consideración aquellos méritos que hayan sido alegados y justificados documentalmete dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causa de fuerza mayor alegada en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo aquellos supuestos alegados en el momento de presentación de la solicitud de admisión por causa de fuerza mayor.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará, en el plazo máximo de un (1) mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de Ayuntamiento de Laredo, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos definitivos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de conformidad con la bases deba presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación

CVE-2024-9996

MIÉRCOLES, 4 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 235

del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. Dicho órgano estará compuesto por un/a Presidente/a, el secretario, siendo el mismo el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, y tres (3) Vocales todos ellos con voz y voto. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015 y demás normativa de aplicación.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo y podrá ser consultada en la página web de de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de Concurso-Oposición, por el turno de promoción interna, consistente en la sucesiva realización de ambas fases, y se complementará con un curso de formación y un periodo de prácticas.

Fase de oposición:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Debiendo acudir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

CVE-2024-9996

MIÉRCOLES, 4 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 235

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se podrá consultar en la página Web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

A) Primer ejercicio.- pruebas físicas.

Consistirá en las pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones tendentes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- a. Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- b. Carrera de resistencia sobre 600 metros.
- c. Salto de longitud desde la posición de parado.
- d. Lanzamiento de balón medicinal.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en anexo II. En el desarrollo del mismo y previo acuerdo del Tribunal se podrá realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias o suficientes para la realización de las pruebas físicas. Tendrá una antigüedad máxima de 15 días anterior a la fecha de la prueba. El candidato que no presentare en dicho momento el certificado médico requerido, será excluido automáticamente del proceso selectivo.

Los candidatos se presentarán a la prueba provistos de atuendo deportivo

Las pruebas físicas se calificarán como "apto" o "no apto", siendo necesario superar las marcas establecidas en el anexo para todas y cada una de las pruebas. La no superación de cualquiera de las pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Para la valoración y calificación de estas pruebas se podrá requerir los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

B) Segundo ejercicio.- prueba de conocimientos.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de sesenta (60) preguntas, más cinco (5) preguntas de reserva que se calificará de 0 a 30 puntos y versará sobre el contenido de los temas del Anexo I, para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de 90 minutos.

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo solo una de ellas la correcta, cada pregunta acertada se puntuará con 0,5 puntos, penalizándose las respuestas incorrectas con 0,125 puntos, no penalizándose las respuestas en blanco, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

CVE-2024-9996

MIÉRCOLES, 4 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 235

C) Tercer ejercicio.- supuesto/s teórico-práctico/s.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico relacionados con el Anexo II – Materias específicas del programa general de la convocatoria, y funciones propias del puesto de trabajo determinados por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio.

Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificados, no pudiendo exceder de dos horas.

Este ejercicio en su totalidad se valorará de cero a treinta puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima quince puntos.

El ejercicio será leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración. En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resulten oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración del mismo. Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones durante un tiempo máximo de diez minutos en relación con los contenidos desarrollados.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistematica, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Fase de concurso:

Los méritos a valorar en el presente concurso serán, conforme al Decreto 46/2016 de 11 de agosto CA. Cantabria (BOC de 22 de agosto de 2.016) y sus previsiones concretas, los siguientes:

- a. Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b. Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- c. Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d. Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

En ningún caso podrá ser objeto de valoración el encontrarse en posesión de diploma acreditativo de superación de curso de mandos intermedios necesario para superación de periodo de prácticas.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido

CVE-2024-9996

MIÉRCOLES, 4 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 235

en el art. 16 del R. D. 364/1995 desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

A) Calificación de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

El ejercicio segundo, prueba de conocimientos, se valorará con un máximo de 30 puntos siendo necesario para superar la prueba un mínimo de 15 puntos

El ejercicio tercero, supuesto/s teórico-práctico/s, se valorará con un máximo de 30 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima 15 puntos.

B) Calificación de la fase de concurso.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuarán en los términos y detalle recogidos en los artículos 3 a 6 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria 161/2016, de 22 de agosto de 2016).

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de 40 puntos, de conformidad al baremo de méritos del Decreto 46/2016.

Conforme al artículo 10 del Decreto 46/2016 el concurso supondrá el 40 por ciento del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo, entendiéndose por lo tanto que el restante 60 por ciento del total de la puntuación corresponde al resultado de la prueba de conocimientos.

C) Calificación final del concurso oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de que el empate continúe se dirimirá atendiendo al criterio de mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Laredo.

OCTAVA.- LISTA DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder

CVE-2024-9996

MIÉRCOLES, 4 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 235

efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

Dicha lista surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surjan efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva cuando renuncie el propuesto antes de su nombramiento, aportarán a la Administración, en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento o la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos, así como méritos aportados, establecidos en las bases.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditativos ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Laredo, de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "Apto" o "No apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado "No apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento por el Ayuntamiento de Laredo, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

Terminando el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior y acreditando dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surgir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva.

CVE-2024-9996

MIÉRCOLES, 4 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 235

UNDÉCIMA.- CURSO FORMATIVO DE SELECCIÓN.

Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 5/2000. Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Laredo con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Laredo el curso no se impartiera por la Escuela Regional de Policía, en los plazos previstos en la Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

Los aspirantes en prácticas que no superen el curso cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva de la base octava.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Realizado el curso de formación, la Escuela Autónoma de Policía de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que lo hayan realizado, y se procederá a su nombramiento como Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de diez (10) días, a contar desde la notificación de su nombramiento.

Terminado el periodo de prácticas y realizado el curso de formación, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Subinspector de la Policía Local con mantenimiento del compromiso de portar armas para el ejercicio de sus funciones.

La resolución por la que se efectúe el nombramiento de los funcionarios será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

DECIMOTERCERA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.

El Ayuntamiento de Laredo no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOCUARTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

14.1. El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

14.2. El solo hecho de presenta instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de la ley reguladora de esta convocatoria.

14.3. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87,

CVE-2024-9996

MIÉRCOLES, 4 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 235

de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Laredo.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- Información básica

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Laredo
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo para promoción interna de plaza de Subinspector Policía Local.
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que le puedan asistir.

2.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "PROMOCION INTERNA SUBINSPERTOR POLICIA LOCAL" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal y nombramiento de los interesados.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Laredo.

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Laredo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión de nombre y apellidos y cuatro números del DNI como identificación del opositor.

CVE-2024-9996

MIÉRCOLES, 4 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 235

DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y la convocatoria con referencia a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial Autonómico, en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMOSÉPTIMA.- MEDIOS COMPLEMENTARIOS DE INFORMACIÓN.

Además de la publicación en la forma y medios que marcan estas bases y que son las que inician los cómputos de plazos correspondientes, todas las actuaciones del proceso selectivo se harán públicas en la página web del Ayuntamiento de Laredo, a efectos de mayor publicidad y transparencia y sin efectos jurídicos respecto a plazos, que vienen marcados por las publicaciones en los boletines y medios oficiales.

Laredo, 28 de noviembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Miguel González González.

MIÉRCOLES, 4 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 235

ANEXO I
MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Los derechos fundamentales en la Constitución.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Su configuración como norma institucional básica. Instituciones. Competencias. Régimen jurídico. Reforma del Estatuto de Autonomía.

TEMA 3.- La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

TEMA 4.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. La organización.

TEMA 5.- El Funcionamiento de los órganos colegiados Locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificados de Acuerdos.

TEMA 6.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Reglamento Orgánico y ordenanzas. Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

TEMA 7.- El dominio público municipal. El sistema de fuentes. La legislación básica del Estado y de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Concepto, naturaleza y clases. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales.

TEMA 8.- El patrimonio privado de las entidades locales. Régimen jurídico. Potestades de la Administración. Régimen de adquisición, uso y enajenación.

TEMA 9.- El servicio público en la esfera local. Concepto. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La concesión administrativa. Concepto. Naturaleza jurídica. Derechos y obligaciones del concesionario

TEMA 10.- La organización municipal. Los órganos básicos: Alcalde, Teniente Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

TEMA 11.- El Alcalde. Evolución histórica, competencias, órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio. Delegación de competencias. Recursos y régimen de responsabilidad.

TEMA 12.- El Ayuntamiento Pleno. Composición y competencias. La Junta de Gobierno Local. Nombramiento y competencias. Las Comisiones Informativas.

TEMA 13.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

TEMA 14.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias

TEMA 15.- Procedimiento Administrativo: concepto y clases. Su regulación en el derecho positivo. Especial referencia a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos.

TEMA 16.- Procedimiento Administrativo: Fases. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. El silencio administrativo.

TEMA 17.- Procedimientos administrativos especiales. Los recursos administrativos. Especial referencia al procedimiento local.

TEMA 18.- El acto administrativo. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. Notificación. Publicación. La eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno

MIÉRCOLES, 4 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 235

derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. Los Interesados.

TEMA 19.- La Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito de aplicación. De la publicidad activa. Derechos de los Ciudadanos en el acceso a la información pública: Acceso a Archivos y Registros. Del buen gobierno. Especial referencia al régimen de impugnaciones.

TEMA 20.- La contratación local. Sistema de fuentes. La legislación básica en la materia. Los contratos tipificados. Características generales. Tipos de Adjudicación

TEMA 21.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Sistema de fuentes. El Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 22.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 23.- De la tipicidad objetiva y subjetiva. De los delitos imprudentes. De los delitos de omisión.

Tema 24.- De las causas de justificación o de la exclusión de la antijuricidad. De las causas de exclusión de la culpabilidad.

Tema 25.- El iter criminis: la conspiración, la proposición, la provocación, la tentativa y la consumación. De las personas criminalmente responsables de infracciones penales.

Tema 26.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio económico.

Tema 27.- Delitos contra la hacienda pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Tema 28.- De las falsedades

Tema 29.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 30.- Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 31.- De los delitos contra la seguridad vial. Del homicidio y de las lesiones imprudentes cometidos con vehículos a motor.

Tema 32.- Los delitos contra la libertad. Los delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual: agresiones sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 33.- De la policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos: ámbito de aplicación y de las actuaciones de la policía judicial.

Tema 34.- Miedo al delito o inseguridad ciudadana. Riesgo objetivo y subjetivo. Nivel situacional y niveles de vecindario. Consecuencias del miedo al delito.

Tema 35.- Violencia doméstica y de género: definición, clases, acreditación de la situación. Cuestiones generales recogidas en la instrucción 5/2021 SES sobre primer contacto policial con víctimas de violencia de género en situación de desprotección (protocolo cero). Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género.

Tema 36.- Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género: actuación en la fase de investigación policial, recogida de la denuncia y elaboración del atestado y actuación en el control y seguimiento de las medidas judicial de protección o aseguramiento.

CVE-2024-9996

MIÉRCOLES, 4 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 235

Tema 37.- Alcoholemia: concepto. Tasas de alcoholemia. Normas para la realización de las pruebas. Obligación de someterse a la prueba. Pruebas de detección de drogas. Actuación policial.

Tema 38.- Real decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de armas: definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Guías de circulación. Documentación de la titularidad de las armas. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas.

Tema 39.- Las limitaciones constitucionales al derecho a la inviolabilidad del domicilio la entrada y registro en el domicilio. Supuestos excepcionales. Requisitos y formalidades administrativas.

Tema 40.- Ley 50/1 999 régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 41.- De los extranjeros: cuestiones generales y situaciones en territorio español.

Tema 42.- De la detención de personas. Derechos de las personas detenidas por miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Uso proporcional de la fuerza por agentes de la autoridad en la detención. Normas y principios de utilización de armas de fuego.

Tema 43.- La denuncia: concepto y clases. Derecho y deber de denunciar. Personas exentas del deber de denunciar. Efectos de la denuncia. Diferencia sustancial entre denuncia y querrela. Aspectos legales de la declaración del inculpaado y de los testigos.

Tema 44.- Las Policías Locales y sus funciones.

Tema 45.- La coordinación de las Policías Locales.

Tema 46.- Estructura y organización de las Policías Locales.

Tema 47.- Régimen estatutario.

Tema 48.- La formación de la Policía Local

Tema 49.- Decreto 1/2003 de 9 de enero por el que se aprueban las normas marco de los cuerpos de la policía local de Cantabria. Disposiciones generales.

Tema 50.- Decreto 1/2003 de 9 de enero por el que se aprueban las normas marco de los cuerpos de la policía local de Cantabria. La estructura y organización de las policías locales.

Tema 51.- Decreto 1/2003 de 9 de enero por el que se aprueban las normas marco de los cuerpos de la policía local de Cantabria. Del régimen estatutario.

Tema 52.- Ley de Cantabria 3/2017 de 5 de abril, de espectáculos y actividades recreativas de Cantabria. Disposiciones Generales.

Tema 53.- Ley de Cantabria 3/2017 de 5 de abril, de espectáculos y actividades recreativas de Cantabria. Régimen Jurídico de los establecimientos públicos e instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 54.- Ley de Cantabria 3/2017 de 5 de abril, de espectáculos y actividades recreativas de Cantabria. Control, inspección y Régimen Sancionador.

Tema 55.- Normativa sobre tráfico y seguridad vial: Reglamento General de Circulación R.D. 1428/2003. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 56.- Normativa sobre tráfico y seguridad vial: Reglamento General de Circulación R.D. 1428/2003. La circulación de vehículos.

Tema 57.- Normativa sobre tráfico y seguridad vial: Reglamento General de Circulación R.D. 1428/2003. Señales de circulación. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos. Normas y condiciones de circulación de vehículos especiales y de los vehículos en régimen de transporte especial.

Tema 58.- Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales.

MIÉRCOLES, 4 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 235

Tema 59.- Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actuaciones para el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 60.- Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana. Régimen sancionador: sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y la aplicación de las sanciones. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Tema 61.- Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Disposiciones generales.

Tema 62.- Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Principios de la protección de datos.

Tema 63.- Derechos de las personas.

Tema 64.- Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Tratamiento de datos con fines de archivo en interés público por parte de las Administraciones Públicas.

Tema 65.- Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Régimen sancionador.

Tema 66.- Ley de Cantabria 1/2002 de 26 de febrero de comercio de Cantabria. Capítulo IV. De la venta ambulante o no sedentaria.

Tema 67.- R.D. 320/84 procedimiento sancionador en materia de tráfico. Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: del procedimiento sancionador.

MIÉRCOLES, 4 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 235

ANEXO II

A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (PRIMER EJERCICIO).

Pruebas físicas.

Estas pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros:

Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pié o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A.

Medición.

Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Intentos.

Se efectuará un solo intento.

Invalidaciones.

- a. Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- b. Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- c. Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2. Carrera de resistencia sobre 600 metros.

Disposición.

El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pié o agachado, sin tacos de Salida.

Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A, corriendo desde la salida por calle libre.

Medición.

Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Intentos.

Un solo intento.

Invalidaciones.

MIÉRCOLES, 4 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 235

- a. Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- b. Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.
- c. Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.

3. Salto de longitud desde la posición de parado.

Disposición.

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los dos pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parten delantera.

Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.

Intentos.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

Invalidaciones.

- a. Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c. Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.
- d. Es nulo el salto cuando, antes de efectuar la medición, el aspirante no abandone el foso por la parte delantera.

4. Lanzamiento de balón medicinal.

Disposición.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez ejecutado el lanzamiento, con cualquier parte del cuerpo.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

TABLA DE MARCAS

MUJERES		EIDADES							
		hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
prueba									
carrera 60 metros (en segundos)	Apto ≤	11"48	11"68	11"88	12"18	12"48	12"78	13"18	13"58
carrera 600 metros (en minutos)	Apto ≤	4'42"	4'48"	4'54"	5'02"	5'10"	5'18"	5'28"	5'38"
salto longitud en metros	Apto ≥	1,45	1,40	1,35	1,25	1,15	1,05	0,90	0,75
lanzamiento balón medicinal 3 kg (en metros)	Apto ≥	4,10	4,10	3,60	3,60	3,10	3,10	2,60	2,60

HOMBRES		EIDADES							
		hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
prueba									
carrera 60 metros (en segundos)	Apto ≤	10"08	10"28	10"48	10"68	10"98	11"28	11"58	11"88
carrera 600 metros (en minutos)	Apto ≤	3'57"	4'03"	4'09"	4'15"	4'23"	4'31"	4'39"	4'47"
salto longitud en metros	Apto ≥	1,54	1,49	1,44	1,39	1,29	1,19	1,09	0,99
lanzamiento balón medicinal 3 kg (en metros)	Apto ≥	4,50	4,50	4,00	4,00	3,50	3,50	3,00	3,00

MIÉRCOLES, 4 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 235

importe de 12,63.- euros de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal.
En el justificante de ingreso deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y
el número de expediente de la convocatoria de acceso a empleo público.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al
mismo se adjunta,, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas
selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Laredo a ___ de _____ de 2024.

FIRMA

2024/9996

CVE-2024-9996